

28 de junio de 2021  
**TEEU-241-2021**

**María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora**  
**Vicerrectoría de Vida Estudiantil**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Por este medio se adjunta el **Reglamento Interno Del Tribunal Electoral Estudiantil De La Escuela Centroamericana De Geología** para su debida inscripción en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se agradece su atención y apoyo.

Sin más por el momento, se despide,

**Christian David Torres Álvarez**  
**Secretaría de Formación Democrática**

JPDP

C. Marialejandra Bolaños Leal, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil  
Universitaria

Mirna Mariana Gutiérrez Rojas, Presidencia, Junta Directiva, Asociación de Estudiantes  
de Geología

María Paula Rodríguez Valerio, Presidencia, Tribunal Electoral, Asociación de  
Estudiantes de Geología  
Archivo

Adjunto: Reglamento Interno Del Tribunal Electoral Estudiantil De La Escuela  
Centroamericana De Geología.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

**2021** BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

# REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GEOLOGÍA

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Tribunal Electoral Estudiantil de la Escuela Centroamericana de Geología, en adelante TEEECG, es un órgano independiente en materia electoral de la Escuela Centroamericana de Geología.

Artículo 2.- La interpretación de las normas en materia electoral corresponde exclusivamente al TEEECG según directrices del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU).

Artículo 3.- Los símbolos del TEEECG serán:

El logotipo consistirá en tres rombos superpuestos entre sí proporcionalmente. Los dos ubicados en los extremos (superior e inferior) son en color gris claro; el rombo central en color naranja. Dentro de los rombos, arriba se muestra el texto en color gris oscuro «TEEECG», debajo de este, dos piquetas geológicas cruzadas en el mismo color naranja del rombo central y debajo de este último «Tribunal Electoral Estudiantil de la Escuela Centroamericana de Geología» en gris oscuro. Este logo podrá ser modificado a un solo color para mayor versatilidad.



## **CAPÍTULO II**

### **Estructura del TEEECG**

Artículo 4.- Para ser parte del TEEECG se recomienda:

- a) Ser estudiante regular, elegible y elector.
- b) No pertenecer a otro órgano de la FEUCR, excepto el COE.
- c) No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo el caso de las personas estudiantes que estén nombradas en horas asistente u horas estudiante.
- d) No pertenecer a ninguna Junta Directiva de las asociaciones de estudiantes de la FEUCR.

Artículo 5.- El TEEECG está constituido por tres estudiantes regulares inscritos en la carrera de Geología, dos personas titulares y una suplencia. La elección de los miembros del TEEECG se realizará en Asamblea Ordinaria de Estudiantes, mínimo una semana antes de la elección de los Representantes Estudiantiles y la Junta Directiva de la ACEG. La duración del nombramiento será de un año completo con posibilidad de reelección.

Artículo 6.- Una vez electas las tres personas que integrarán el TEEECG, estas se reunirán para nombrar los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría.
- c) Suplencia.

Todos los cargos cuentan con derecho a voz y voto.

Artículo 7.- El TEEECG tendrá competencia exclusiva en:

- a) Organizar y fiscalizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Estudiantes.
- b) Fiscalizar la elección de los miembros de la Junta Directiva de la ACEG y las representaciones ante el Consejo Superior Estudiantil (CSE).
- c) Gestionar ante el TEEU las acreditaciones de la Junta Directiva de la ACEG y representaciones ante el CSE.
- d) Fiscalizar la elección de las representaciones ante las Asambleas de Escuela, de Facultad, Colegiada y Plesbicitaria.

- e) Gestionar ante el TEEU las acreditaciones de las representaciones ante las Asambleas de Escuela, de Facultad, Colegiada y Plesbicitaria.
- f) Organizar y fiscalizar conjuntamente con los partidos políticos o candidatos independientes los procesos electorales en Geología.
- g) Llevar el quórum de las Asambleas de Estudiantes (Ordinarias y Extraordinarias) y fiscalizar todas sus votaciones.
- h) Revisar y mantener la vigencia del Estatuto Orgánico de la Asociación Centroamericana de Estudiantes de Geología.
- i) Fiscalizar que se cumpla con la paridad y alternancia en las distintas elecciones de representantes estudiantiles, además en las inscripciones de papeletas.
- j) Realizar campañas de información en materia electoral al menos una vez por ciclo lectivo.
- k) Cualquier otra función que le asigne este Reglamento.

Artículo 8.- Son funciones de quien ejerza la Presidencia:

- a) Abrir y cerrar las sesiones; anticipar o prorrogar las horas de oficina en caso de que así lo requiera algún asunto urgente o grave; y convocar, extraordinariamente al TEEECG, cuando fuere necesario.
- b) Priorizar y dar orden a los asuntos que deban verse, sujetos al conocimiento del TEEECG.
- c) Dirigir los debates, y poner a votación los asuntos cuando el TEEECG los considere discutidos.
- d) Llevar el control de la Sesión o Asamblea y conceder la palabra a los miembros, según el orden de solicitud, salvo que sea una moción de orden, en cuyo caso, la palabra será concedida al autor de dicha moción, inmediatamente después de que haya terminado su intervención quien esté en uso de la palabra en ese momento.
- e) Ejercer la representación legal del TEEECG.
- f) Ser el enlace con otros órganos de la FEUCR, en caso de requerirse.
- g) Dar resolución a empates en las votaciones que pudieran suscitarse en los acuerdos mediante el voto de calidad.
- h) Dirigir las Asambleas de Estudiantes (Ordinarias y Extraordinarias) o designar la dirección a algún miembro de la Junta Directiva de la ACEG según corresponda.

- i) Solicitar y gestionar las acreditaciones de las representaciones electas en Asambleas de Estudiantes ante el TEEU.
- j) Todas las demás funciones que este Reglamento y el TEEECG le confieran.

Artículo 9.- Son funciones de quien ejerza la Secretaría:

- a) Recibir los documentos que presenten los interesados.
- b) Poner en conocimiento de todas las personas integrantes propietarios, los escritos o documentos a que se hace referencia en el punto anterior.
- c) Llevar las listas de asistencia de las Asambleas de Estudiantes.
- d) Redactar las actas de las Asambleas de Estudiantes.
- e) Leer el acta de cada sesión en la sesión siguiente para su aprobación, en caso que aplique.
- f) Archivar toda la correspondencia y las resoluciones emitidas sobre los diferentes asuntos electorales.
- g) Todas las demás funciones que este Reglamento y el TEEECG le confieran.

Artículo 10.- Son funciones de quien ejerza la Suplencia:

- a) Servir de enlace entre la población estudiantil y el TEEECG.
- b) Ser vocero de las ideas del TEEECG ante la comunidad universitaria.
- c) Tomar las actas en ausencia de la Secretaría.
- d) Sustituir el puesto y las funciones de los miembros del TEEECG que renuncien o sean despedidos.
- e) Administrar activamente las redes sociales del TEEECG.
- f) Todas las demás funciones que este Reglamento y el TEEECG le confieran.

### **CAPÍTULO III**

#### **Difusión de información**

Artículo 11.- El TEEECG se encargará de difundir información en materia electoral o de interés para las estudiantes de la carrera de geología por medio de las redes sociales del TEEECG.

Artículo 12.- Cercano a los periodos de elecciones, el TEEECG creará material audiovisual sobre la normativa, los requisitos para ser elegible y funciones de los puestos disponibles.

Artículo 13.- Además del correo institucional, se hará uso de las redes sociales del TEEECG para realizar convocatorias a Asambleas de Estudiantes, además servirá como medio de contacto entre la población estudiantil y los miembros del TEEECG.

## **CAPÍTULO IV**

### **Reformas y vigencia de este Reglamento**

Artículo 14.- El presente Reglamento podrá ser reformado en sesión extraordinaria, convocada sólo para tal efecto. Para aprobarse una reforma total o parcial, debe recibir el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros del TEEECG, en presencia de la Presidencia de la ACEG, quien no tendrá voto y sólo fungirá como ente fiscalizador del proceso.

Artículo 15.- Este Reglamento rige a partir de su acreditación por el TEEU.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 30 días del mes de mayo del año 2021.

Aceptado por el Tribunal Electoral Estudiantil de la Escuela Centroamericana de Geología 2020 – 2021.

Melania Meléndez Carvajal

**Titular**

Javier Francisco Chinchilla Porras

**Titular**

Taira Daniela Acuña Espinoza

**Suplente**

Mirna Mariana Gutiérrez Rojas

**Presidencia ACEG**